

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010062381

20263010062381

Bogotá D.C, 2026-04-16
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000093862 del 08/04/2026. Radicado Alcaldía Local de Chapinero No. 20265230124771 del 31/03/2026 SDQS No. 5263892025 del 2/10/2025.

ASUNTO: Solicitud Acciones de inspección, vigilancia y control en Espacio Público el sector Chico Norte – Entre la Calle 94 y Calle 100 con Autopista Norte de la Localidad de Chapinero.

Respetado ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

En atención al radicado identificado con el número de referencia, mediante el cual, se solicita "(...)"

Ayuda en frente a la clínica los nogales, dicen estos vendedores tener permiso de @alcaldchapinero y @bogota hoy se ve así, una invasión total del espacio público en la calle 95 con la autopista norte @alcaldchapinero @miespacioesbog restaurantes a cielo abierto con pipetas de gas, carbón y pésimas condiciones de salubridad @sectorsalud son agresivos si ven a alguien grabando (...)". Este Departamento se permite dar respuesta a su petición, en los siguientes términos.

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

El control de los comportamientos relacionados con los comportamientos que afecten la convivencia, el cuidado e integridad del espacio público y la actividad económica corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Por lo tanto, los operativos de inspección, vigilancia y control de espacio público, son competencia de la Secretaría Distrital de Gobierno y las alcaldías locales, quienes atendiendo los criterios de necesidad y disponibilidad, programan y ejecutan este tipo de actividades en territorio previa solicitud de acompañamiento de diferentes entidades del orden distrital, como es el caso de este Departamento Administrativo, que mediante su equipo de Defensores del Espacio Público apoya estas intervenciones abordando a los diversos actores del espacio público brindando pedagogía sobre las medidas de cuidado y uso apropiado de los espacios públicos.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial descrito, se procederá a remitir la solicitud a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Estación de Policía de Chapinero, como autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), conminando a ejercer sus funciones en consecuencia:

1. Realicen operativos de IVC en el espacio público con el objetivo de disuadir, prevenir, educar y restablecer la convivencia ciudadana, asegurándose de verificar en el territorio que la conducta de los particulares se ajuste a las normas y parámetros mínimos de convivencia ciudadana.
2. Determine si existen comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público y apliquen las medidas correctivas a que haya lugar de conformidad a la normatividad vigente para garantizar la convivencia y seguridad.

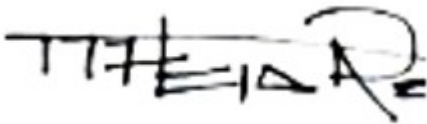
Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se procederá a: (1) remitir su solicitud al Instituto para la Economía Social - IPES, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme al Decreto 315 de 2024; y (2) poner en conocimiento de la Policía Metropolitana los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades (art. 156 del Decreto 670), mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente

en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación y administración del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.




Sin otro particular, me suscribo.



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20264000093862 del 08/04/2026 en (3) folios.
Con Dra. **ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN**, Alcaldesa Local, Alcaldía Local de Chapinero, Cr 13 No. 54-74, Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co. Anexo: 20264000093862 del 08/04/2026 en (3) folios.
copia: **ESTACIÓN DE POLICIA CHAPINERO**, Carrera 2 # 56-40 Anexo: 20264000093862 del 08/04/2026 en (3) folios.
Dra. **ADRIANA BAUTISTA QUIROGA**, subdirectora de Gestión Redes Sociales e Informalidad, IPES, Av. Calle 19 N. 10-44, Email: gestiondocumental@ipes.gov. Anexo: 20264000093862 del 08/04/2026 en (3) folios.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP  Defensa
Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP 

Código de archivo: 30038.